



VILLA MARÍA, 18 de abril de 2017.

VISTO:

El Reglamento de Compras y Contrataciones de la U.N.V.M., aprobado por Resolución Rectoral N° 846/2016, dictada Ad referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 846/2016, dictada ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad, aprobó la reglamentación del Decreto Delgado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la U.N.V.M., citado en el considerando precedente, conforme lo determinado en el Artículo 123°, corresponde a la Secretaría Económica implementar y administrar el Registro de Proveedores de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, por su parte el citado reglamento estableció que no constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Registro de Proveedores de la Universidad.

Que en tal sentido en el reglamento aprobado por la Resolución Rectoral N° 846/16 se determina que el mencionado sistema tiene por objeto registrar información relativa a los proveedores, sus antecedentes, historial de procedimientos de selección en los que se hubieren presentado como oferentes, historial de contratos, órdenes de compra o venta, incumplimientos contractuales y extra-contractuales, en ambos casos por causas imputables al proveedor, sanciones de apercibimiento, suspensión e inhabilitación y toda otra información que la Secretaría Económica considere de utilidad.

Que, el citado Reglamento, en su artículo 126°, reza textualmente: *"La Secretaría Económica establecerá el procedimiento que deberán cumplir los proveedores para incorporarse al Registro de Proveedores a través del manual de procedimientos que dicte al efecto"*.

Que, con el objeto de instrumentar procedimientos que cumplan con los principios generales para la gestión de contrataciones, resulta oportuno y conveniente implementar el



Registro de Proveedores de la Universidad Nacional de Villa María y definir el procedimiento que deberán cumplir los interesados para inscribirse en el mismo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° del Anexo de la Resolución Rectoral N° 846/2016 dictada Ad Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL SECRETARIO ECONÓMICO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° -

APROBAR el procedimiento que deberán realizar los interesados para la incorporación y actualización de datos en el Registro de Proveedores de la Universidad Nacional de Villa María, que administra la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la SECRETARÍA ECONÓMICA de la Universidad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición y constituye el "Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en Registro de Proveedores - U.N.V.M.".

ARTÍCULO 2° -

TODOS los proveedores, a partir de la fecha de la presente, deberán incorporarse con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la presente Disposición.

ARTÍCULO 3° -

APROBAR los formularios que como Anexo II, Anexo III y Anexo IV forman parte de la presente Disposición, y que deberán ser utilizados obligatoriamente para la inscripción y, en su caso, presentación de ofertas.

ARTÍCULO 4° -

Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido archívese.

Disposición Secretario Económico N° 113/2017

Dr. JUAN MARTÍN ARREGUI
Secretario Económico
Universidad Nacional de Villa María.